

REQUISITOS PARA EMPRESAS UNIPERSONALES

1° CARPETA:

- **NOTA ESTILO:** Dirigida la DIRECCIÓN REPAR –REPRIV (LIC. ADRIAN MENDEZ) solicitando el alta de la Empresa (Nombre de la Sociedad), datos de la misma donde detalle:
 - Nombre de fantasía.
 - C.U.I.T de la Empresa.
 - Domicilio Legal.
 - Domicilio Comercial.
 - Número de Teléfono.
 - Correo Electrónico de la Empresa.
 - Datos personales del Propietario (Cónyuge e Hijos – Nombre Y Apellido, Nacionalidad, N° de D.N.I, Fecha de Nacimiento, Profesión) firmada al pie con aclaración y N° de D.N.I.
 - Designar Director Técnico y Sub Director Técnico de la Empresa según las exigencias que constan en la ley 6441/97.-

Norma Legal	Requisitos	Observaciones
Art.7°, inc A	SOLICITUD DE ALTA DE LA EMPRESA , Datos de la empresa, Datos personales y datos familiares. Firmada por el Propietario.-	
Ley 6441 Art. 7° inc A	INSCRIPCIÓN EN R.P.C. (Registro Público de Comercio) o D.P.J (Dirección de Persona Jurídica) – Original y Copia.-	
Art.7°, inc A	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y REINCIDENCIA del Propietario.-	www.dnrec.gov.ar
	CERTIFICADO DE RESIDENCIA (Registro Civil).-	Registro Civil
	DNI : Traer copia para Certificar.-	
	DECLARACIÓN JURADA POR INHABILIDADES. -	REPRIV
	CO.NA.DEP (DNI Y certificado de servicios).-	PÁGINA REPAR-REPRIV
Ley 6441 Art. 7° Inc.F	SEGURO DE CAUCIÓN \$ 195.340 (valor año 2021) a favor Gobierno de Mendoza - Ministerio de Seguridad - Dirección REPRIV.- CUIT: 30-99927998-4 Como consecuencia del incumplimiento por parte de este último de sus obligaciones derivadas de las normas legales y/o reglamentarias vigentes que se especifican a continuación: LEY N° 6441 – DECRETOS N° 1320/97 Y 1954/97 – EXPEDIENTE N° 0000512-F-98-00100, RESOLUCIÓN N° 887/6 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 1998	

	FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA PRIVADA DE VIGILANCIA.-	
	NOTA SOLICITANDO LA INSPECCIÓN de REPRIV al local comercial.-	Código 344 Para Inspección
	CONTRATO DE LOCACIÓN O COMODATO (Original y Copia).-	
Ley 6441 Art. 33° inc C, 2do. Párrafo	Croquis del Local Externo (1) e Interno (2). - 1° Entre calles y altura municipal 2° Interno con divisiones	
	HABILITACIÓN MUNICIPAL: Constancia Provisoria con Informe de la inspección realizada por parte de la Municipalidad al Local.-	
	COMPROBANTE DE AFIP.-	
	COMPROBANTE DE A.T.M.-	
Ley 6441/97 art. 8) inc. e)	CÓDIGO 562 (canon anual por funcionamiento)	Canon Anual
	CÓDIGO 340 POR HABILITACIÓN DE EMPRESA.-	
	NOTA INFORMATIVA : DONDE CONSTE LOS CIUDADANOS QUE VAN A OCUPAR LOS CARGOS DE DIRECTOR TÉCNICO Y SUBDIRECTOR TÉCNICO (DATOS PERSONALES Y TELÉFONOS)	
Ley 6441 art. 24°	MODELOS DE UNIFORME DE INVIERNO Y VERANO (Fotos de Frente, Perfil, Espalda y logo).- *Art. 24 - Las empresas autorizadas no podrán utilizar las menciones "República Argentina", "Provincia de Mendoza", "Policía ", "Policía Privada" o "Policía Particular", ni asimismo sellos, escudos, uniformes, siglas, o denominaciones similares a las oficiales que son utilizadas por las Fuerzas Armadas y de Seguridad que pudieran inducir a error o confusión a quienes les sean exhibidas haciéndose suponer tal carácter. Asimismo no podrán utilizar nombres, denominaciones o siglas autorizadas a otras empresas cuando éstas se encuentren en actividad.	Código 134

	Una caja archivo plastico A4 color azul.-	
--	---	--

SEDE EMPRESARIAL

ART. 33°: Las empresas comprendidas en el Art. 1° de la presente deberán contar para su sede con local adecuado para su funcionamiento, debiendo cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- A. Ser uso exclusivo para el desarrollo de las actividades de la empresa.
- B. Contar con los ambientes adecuados para su funcionamiento evitando que el lugar destinado a la guarda de armamento sea compartido por otras dependencias o en su caso que posea los recaudos de seguridad más convenientes. La seguridad de los locales deberá ser tenida muy en cuenta en prioridad a otra consideración. Deberán contar con elementos contra incendio en perfecto estado de conservación y funcionamiento.
- C. En los casos de cambio de local se procederá conforme se establece precedentemente debiendo presentar la comunicación respectiva al órgano de aplicación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida. La autoridad de aplicación habilitará los locales de la sede principal y sucursales de la empresa autorizada previa presentación de planos y croquis con indicación de las actividades y funciones que se desarrollaran en cada una de las dependencias y verificación de los requisitos ante enunciados.-

REQUISITOS PARA DIRECTOR Y SUBDIRECTOR TÉCNICO

2° CARPETA: DIRECTOR TÉCNICO.

3° SUBDIRECTOR TÉCNICO.

- **NOTA ESTILO:** Dirigida la DIRECCIÓN REPAR –REPRIV, solicitando el alta del ciudadano propuesto al cargo vacante de (DIRECTOR TÉCNICO – SUBDIRECTOR TÉCNICO) la Empresa.
- **Detallar datos personales.**
- **Datos de cónyuge e hijos de los directivos.**
- **Firma, aclaración y N° de D.N.I al final de la nota del propietario de la Empresa.**

Norma Legal	Requisitos	Observaciones
Ley 6441 Art. 11° Inc. A	NOTA ESTILO: Director y Subdirector.-	

Ley 6441 Art. 11° Inc. B y D	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y REINCIDENCIA.-	www.dnrec.gov.ar
	Copia de DNI y Traer DNI para certificar.-	
Ley 6441 Art. 11° Inc. C	CERTIFICADO DE RESIDENCIA (2 años en Mendoza).-	Registro Civil
Ley 6441 Art. 11° Inc. F	ACREDITAR IDONEIDAD (CERTIFICADO DE SERVICIO O TÍTULO).-	
Ley 6441 Art. 11° Inc. E	DECLARACIÓN JURADA POR INHABILIDADES.-	REPRIV
	Informe de la Comisión Nacional de Personas Desaparecidas. (CO.NA.DEP).	PÁGINA REPAR-REPRIV
EN CASO DE CAMBIO DE DIRECTOR O SUBDIRECTOR		
	Código 743	

LEY 6441/97, Art 11º

Art. 11: El Director Técnico será el responsable de la organización y conducción de las actividades específicas establecidas en el Art. 2 de la presente Ley y deberá reunir los siguientes requisitos, además de los que se establecen en el Art. 7:

- a) Ser ciudadano argentino mayor de edad.
- b) No registrar antecedentes de condenas por delitos dolosos ni violaciones a los derechos humanos.
- c) No figurar con antecedentes de delitos y/o violaciones a los derechos humanos en los diversos legajos que integran la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP).
- d) Tener residencia fija en la Provincia con un mínimo de dos (2) años anteriores a su proposición.
- e) No registrar procesos judiciales pendientes o con sobreseimiento provisional o condena no prescripta por delito doloso. En caso de registrar antecedentes judiciales deberá presentar testimonio con absolución o sobreseimiento definitivo.

f) Acreditar idoneidad profesional para la función. Se considerarán idóneas:

- 1) Los licenciados y/o especialistas en seguridad con título habilitante extendido por autoridad competente.
- 2) Los que se hayan desempeñado en cargos directivos en empresas de seguridad e investigaciones privadas por un lapso de diez (10) años, o cinco (5) años de servicios prestados en fuerzas armadas, de seguridad o policiales como personal superior, o por un lapso de diez (10) años como personal subalterno en fuerzas armadas o de seguridad, o hayan desempeñado función jerárquica en organismos públicos vinculados a la seguridad. Podrán también ser directores o subdirectores quienes hayan ejercido el cargo de director en una empresa privada de vigilancia debidamente autorizada por el Decreto N° 3237/71.

3) No podrá ejercer la función de Director Técnico de una empresa de seguridad e investigaciones:

- a) Quien se desempeñe como director técnico de otra empresa del mismo rubro y mientras no haya presentado renuncia expresa a tal cargo.
- b) Quien reviste como personal en actividad de las fuerzas armadas, de seguridad o policiales, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.
- c) Quien preste servicios como funcionario o agente de la administración pública nacional, provincial o municipal.

REQUISITOS COMPLEMENTARIOS

(Ley 6441/97, Art 8°: A cumplir dentro de los treinta días posteriores a la habilitación)

Norma Legal	Requisitos	Observaciones
Ley 6441 Art. 9	POLIZA DE SEGURO A.R.T.-(Art.3 Ley 24557) Inscripción Obra Social	
	Formulario 931 (Comprobante de AFIP).-	
	PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA.-	
Ley 6441, Art. 8°, Inc. A	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-	